Comunicado 17/2026

Asistencia al Contribuyente

Noviembre 2026

LEY DE EMPLEO INTEGRAL

La ley 20.506, de 26/6/2026, y el decreto 276/026, de 12/11/2026, establecen **nuevos programas de promoción del empleo** dirigidos a colectivos que presentan mayores dificultades de acceso al mercado laboral, entre ellos jóvenes, jefas de hogares monoparentales, personas mayores de 45 años, personas con discapacidad, afrodescendientes, trans, personas privadas de libertad, entre otros.

A través de los diferentes programas, se promueve la inserción laboral mediante el otorgamiento de subsidios a las empresas contratantes, los que se hacen efectivos mediante créditos para el pago de las obligaciones tributarias[1] ante BPS, en las condiciones previstas en la normativa. La determinación del programa aplicable y la verificación previa de los requisitos de acceso, tanto para los trabajadores como para las empresas, corresponden al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS).

Estos beneficios alcanzan a las empresas registradas con aportación Industria y Comercio y Rural[2], que se encuentran en situación regular de pagos ante BPS, DGI y MTSS. Quedan excluidas las empresas suministradoras de personal, salvo que las personas no se destinen a la prestación de servicios para terceros.

Las empresas deberán identificar a los trabajadores contratados bajo las modalidades previstas, con los vínculos funcionales (VF) que se detallan a continuación. Estos identifican los porcentajes de subsidio que corresponden, con independencia del programa del cual se trate.

Se detallan a continuación los principales aspectos operativos a considerar, según el programa. Puede consultar la totalidad de los programas y porcentajes de subsidios otorgados según la situación de la persona contratada en www.mtss.gub.uy. Es requisito que las empresas reciban asesoramiento previo ante el MTSS, a los efectos de determinar la correcta declaración de los trabajadores.

Trabajadores dependientes en el sector privado

Las empresas deben declarar a los trabajadores con el vínculo funcional (VF) que corresponda, a efectos de que se aplique el subsidio establecido por la normativa:

- 176: Empleo integral - Subsidio 25 % - Ley 20.506

[1] Los créditos se visualizarán en las facturas de obligaciones con los códigos 690 a 694, según el subsidio que corresponda aplicar.

[2] Se incluyen otras aportaciones en el alcance de la ley, pero los subsidios correspondientes no serán implementados por BPS.

- 177: Empleo integral - Subsidio 33,3 % - Ley 20.506
- 178: Empleo integral - Subsidio 50 % - Ley 20.506
- 179: Empleo integral - Subsidio 66,6 % - Ley 20.506
- 180: Empleo integral - Subsidio 80 % - Ley 20.506

El crédito correspondiente al subsidio estará sujeto a un tope de 3,7 BPC (bases de prestaciones y contribuciones) por contratación y no podrán superar el 100 % de las obligaciones corrientes de la empresa.

Emprendimientos - Promoción del trabajo independiente

Los emprendimientos[3] de hasta dos años de actividad, integrados por personas pertenecientes a los colectivos[4] definidos en la normativa, pueden acceder a un subsidio sobre sus aportes a la seguridad social. El subsidio alcanza hasta el 50 % de los aportes patronales[5], con un tope mensual de 13 bases fictas de contribución (BFC) y puede otorgarse por un período máximo de 12 meses.

Las empresas interesadas deberán postularse ante el MTSS, que verificará que cumplan las condiciones establecidas para el acceso al beneficio y lo informará a BPS para la aplicación del subsidio que corresponda a las obligaciones. Los créditos otorgados se visualizan en la factura con el código de pago 490.

Por mayor información, puede comunicarse al 0800 2001, Asistencia al Contribuyente.

[3] Este programa aplica a las empresas registradas como unipersonales, monotributo social Mides, sociedades por acciones simplificadas, sociedades de hecho o cooperativas, que se encuentren en situación regular de pagos ante BPS, DGI y MTSS.

[4] Mujeres jefas de hogares monoparentales, trabajadores mayores de 45 años, personas afrodescendientes, madres, padres, tutores o tutoras a cargo de personas en situación de discapacidad menores de 15 años de edad, personas con discapacidad, personas trans o personas privadas de libertad, sujetas a medidas alternativas a la privación de libertad o hasta 3 años después de la liberación, mayores de 18 años. En caso de empresas asociativas, deben intervenir al menos 51 % de las personas mencionadas.

[5] La bonificación no incluye el aporte al Fondo Nacional de Salud (Fonasa) ni el Fondo de Reconversión Laboral (FRL).